

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 24</b>

EST-VCT-GIAM-068

ESTADO No. 068

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 12 de mayo de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	FDT-096	COLMINAS S.A.	IFI	10/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2645	<p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación el presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral 2014. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>SE PONE EN CONOCIMIENTO</b> a los titulares del contrato de concesión No <b>FDT-096</b>, que no podrán adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y PTO aprobado por la Autoridad Minera so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 4 de marzo de 2014</p>



<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>FJR-128</b></p>	<p><b>ELIZABETH QUIÑONEZ TABORDA</b></p>	<p><b>IFI</b></p>	<p><b>11/12/2014</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 2691</b></p>	<p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión No. FJR-128, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para q e dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivas constancias de pago correspondientes al II y III trimestre de 2014.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500. 18-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3) días</b> siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 68 5 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2014, por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 3 de fecha 12 de mayo de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>FJB-14012X</b></p>	<p><b>TOMAS ALBERTO MORENO COMAS</b></p>	<p><b>IFI</b></p>	<p><b>02/12/2014</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 2517</b></p>	<p><b>Requerir</b> al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación y el pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014, <b>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago</b>. Para el anterior requerimiento se otorgarán <b>quince (15) días hábiles</b> contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación deberá realizarse en la <b>cuenta ahorros N° 000-62900-6 del Banco Bogotá</b>, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, <b>dentro de los tres (3) días</b> siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela r obligaciones adeudadas a</p>

						<p>favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran <b>primero a intereses y luego a capital</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato el informe de fiscalización integral de fecha 09 de abril de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FH5-101	FERTICALL COLOMBIA S.A.S.	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 3017	<p><b>Requerir</b> el faltante del pago por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2013 un valor total de \$1.076,93 (un millón setenta y seis mil pesos con noventa y tres centavos m/cte) según lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC ZC 1478 de fecha 26 de noviembre de 2014.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b>- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado a los titulares del Informe de Fiscalización Integral No.3 de fecha 30 de julio de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC 1478 de fecha 26 de noviembre de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FH3-103	CARBONES LAS AMERICAS S.A.	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2813	<p><b>APROBAR:</b> Según lo descrito en IFI 3 del 7 de junio de 2014, canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por el valor de \$5.347.287.00</p> <p><b>APROBAR:</b> Según lo descrito en IFI 3 del 7 de junio de 2014, canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por el valor de \$5.562.424.00</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración y liquidación de las regalías con sus respectivas constancias de pago, correspondientes al II, III trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se</p>

						<p>imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular minero, conforme a lo establecido En el artículo 287 y 115 de la Ley 685 del 2001, para que presente corrección del FBM anual 2012. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular minero de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular minero de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Licencia Ambiental o certificación de trámite de la misma, con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Si bien es cierto el Titular Minero, canceló las anualidades que le habían sido requeridas, las mismas no fueron canceladas dentro del término legal que contaba para ello, por lo que se causaron intereses hasta la fecha efectiva de su pago, es decir que como bien lo señala la Tabla 1 del Concepto Técnico GSC- ZC 1474 del 25 de noviembre de 2014, a los pagos realizados, se hace necesario diferenciar el valor abonado a los intereses y el monto abonado a capital por lo cual se evidencia que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el Segundo año de la Etapa de Construcción y Montaje existe un saldo a pagar de \$1.081.934 (Un millón ochenta y un mil novecientos treinta y cuatro pesos mc/te). Debido a que la anualidad comprendía el periodo 02/03/2011 al 01/03/2012, lo anterior teniendo en cuenta que el pago se realizó el 29 de octubre de 2013</li> <li>• Para el Tercer año de la Etapa de Construcción y Montaje existe un saldo a pagar de \$448.702 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos dos pesos m/cte). Debido a que la anualidad comprendía el periodo 02/03/2012 al 01/03/2013 y la consignación sólo fue realizada hasta el 29/10/2013, lo anterior teniendo en cuenta que el pago se realizó el 29 de octubre de 2013</li> </ul> <p>Como se observa ambas anualidades no cumplieron con el parágrafo de la cláusula Sexta</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>del contrato suscrito entre las partes y debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional, en el sentido que dichos pagos se deben realizar por anualidades anticipadas a partir del perfeccionamiento del contrato.</p> <p>Por lo anterior, se le recuerda a la Sociedad Carbones las Américas S.A., que dicho incumplimiento día a día le genera más intereses, tal como se expresó y se vislumbra tanto en el pie de página No. 1, como en el Concepto Técnico GSC-ZC 1474 del 25 de noviembre de 2014.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 3 de fecha 7 de junio de 2014.</p> <p><b>SE PONE EN CONOCIMIENTO</b> a los titulares del contrato de concesión No F 3-103, que no podrán adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FGL-101</b>	<b>PADRO ANGARITA MUNIVE</b>	<b>IFI</b>	<b>18/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2927</b>	<p><b>Requerir bajo causal de caducidad,</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. FGL-101, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías con las respectivas constancia de pago correspondientes al III trimestre de 2014.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b>- con, IT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa,</b> a los titulares de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formato Básico Minero Semestral 2014, por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado a los titulares del Informe de Fiscalización Integral No.3 de fecha 26 de</p>

						febrero de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	FHA-122	HECTOR JULIO PINZON	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2939	<p><b>Requerir bajo causal de caducidad</b>, a los titulares del Contrato de Concesión No. FHA-122, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías con las respectivas constancia de pago correspondientes al I, II y III trimestre de 2014.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b>- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres</b>; (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, a los titulares de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formato Básico Minero Semestral 2014, por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No.3 de fecha 28 de marzo de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FHA-121	CERAMICAS SAN LORENZO COLOMBIA S.A.	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2938	<p><b>Aprobar</b> la póliza de cumplimiento No. 21401 de la compañía RSA Compañía de Seguros con vigencia hasta el 19 de septiembre de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC ZC 1470 del 25 de noviembre de 2014.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, a los titulares del Contrato de Concesión No. FHA-121, de conformidad con artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías con las respectivas constancia de pago correspondientes al II y III trimestre de 2014.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b>- con NIT 900.500.018-2.</p>



						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, a los titulares de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formato Básico Minero Semestral 2014, por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No.3 de fecha 14 de mayo de 2014 y d13l Concepto Técnico No. GSC ZC 1470 de fecha 25 de noviembre de 2014 por medio del Grupo d13 Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FJB-141	MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ	IFI	02/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2518	<p><b>Requerir</b> al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación y el pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014, <b>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago</b>. Para el anterior requerimiento se otorgarán <b>quince (15) días hábiles</b> contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación deberá realizarse en la <b>cuenta ahorros N° 000-62900-6 del Banco Bogotá</b>, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, <b>dentro de los tres (3) días</b> siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran <b>primero a intereses y luego a capital</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato el informe de fiscalización integral de fecha 01 de mayo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FJB-14011X	MARCO ANTONIO CASTILLO ROJAS	IFI	02/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2520	<p><b>Requerir</b> al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación y el pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014, <b>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago</b>. Para el anterior requerimiento se otorgarán</p>

						<p><b>quince (15) días hábiles</b> contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación deberá realizarse en la <b>cuenta ahorros No 000-62900-6 del Banco Bogotá</b>, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018 -2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, <b>dentro de los tres (3) días</b> siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran <b>primero a intereses y luego a capital</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato el informe de fiscalización integral de fecha 09 de abril de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FIM-111</b>	<b>FERNANDO JAVIER MONTAÑO GRANADOS</b>	<b>IFI</b>	<b>17/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2817</b>	<p><b>REQUERIR al</b> titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías, correspondiente II, III trimestre de 2014 y constancia de pago si a ello hubiere lugar, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3) días</b> siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Requerir al</b> titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014, con su respectivo plano de labores, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular por medio del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, del informe de fiscalización integral 3 de fecha 31 de marzo de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE</b>	<b>FIM-121</b>	<b>PABLO MATEUS RUIZ,</b>	<b>IFI</b>	<b>17/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC</b>	<b>REQUERIR al</b> titular bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 11 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las



<p><b>CONCESION</b></p>		<p><b>JHON MARIO SALCEDO TORRES</b></p>			<p><b>No 2821</b></p>	<p>contraprestaciones económicas”, para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago, correspondiente al IV trimestre de 2012, II trimestres de 2013 y II trimestre de 2014, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente W 000-62900- 6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR al</b> titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014, con su respectivo plano de labores, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR al</b> titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que aclare por qué viene explotando unos volúmenes de producción diferentes a los aprobados en el PTO o en su defecto el titular debe dar cumplimiento al mismo o realizar la respectiva modificación para su posterior aprobación por parte de la autoridad minera para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR bajo</b> apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p><b>REQUERIR:</b> Según concepto técnico GSC-ZC No 1476 del 26 de noviembre de 2014, pago por faltante de regalías así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$4,857) correspondiente al I</li> </ul>
-------------------------	--	---	--	--	-----------------------	---

						<p>trimestre de 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PESOS (\$27,221) correspondiente al II trimestre de 2012.</li> <li>• CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS (\$44,991) correspondiente al III trimestre de 2012.</li> </ul> <p><b>APROBAR:</b> según IFI 3 del 7 de mayo de 2014, FBM semestral y anual 2008, semestral - anual 2011, y semestral 2012</p> <p><b>APROBAR:</b> Póliza Minero-Ambiental No. 825-46-994000000086 allegada por el titular el 19 de Noviembre de 2014, mediante radicado No. 20145510462302, de conformidad con el Numeral 2.1.1 del concepto técnico GSC-ZC No 1476 del 26 de noviembre de 2014. Correr traslado al titular por medio del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, del informe de fiscalización integral 3 de fecha ? de mayo de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC No. 566 del 29 de mayo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FE5-091	DEMETRIO VELASQUEZ LUQUE	IFI	10/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2641	<p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013 y I, II y III trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral 2014. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 17 de marzo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FJR-12G	SOCIEDAD INGETOP LTDA	IFI	01/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2450	<p><b>Requerir bajo causal de caducidad</b>, al titular del Contrato de Concesión No. FJR-12G, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivas constancias de pago del III trimestre de 2014.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberán realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p>

						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Requerir bajo causal de caducidad</b>, de conformidad con el literal del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza minero ambiental amparando la etapa contractual en la que se encuentra.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 3 de fecha 20 de mayo de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FJR-12J	ELIZABETH TABORDA QUIÑONEZ	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2850	<p><b>Requerir</b> al titular la suma de \$110.717 por concepto de canon superficiario adeudado por el titular de conformidad con el Concepto Técnico GSC ZC 1369 de fecha 4 de noviembre de 2014.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p><b>Requerir bajo causal de caducidad</b>, al titular del Contrato de Concesión No. FJR-12J, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivas constancias de pago del III trimestre de 2014.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 3 de fecha 28 de julio de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>



CONTRATO DE CONCESION	FJR-127	ELIZABETH QUIÑONEZ TABORDA	IFI	01/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2451	<p><b>Requerir bajo causal de caducidad</b>, al titular del Contrato de Concesión No. FJR-127, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivas constancias de pago del III trimestre de 2014.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 3 de fecha 25 de marzo de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FI2-081	JOSE ROSENDO DELGADO	IFI	10/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2653	<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 3 de fecha 5 de abril de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FHQ-151	ALFAGRES S.A.	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2820	<p><b>APROBAR:</b> Según IFI 3 del 2 de abril de 2014, FBM semestral 2013</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero-Ambiental No. 1000501142701 allegada por el titular el 11 de Agosto de 2014, mediante radicado No. 20145510319352, de conformidad con el Numeral 2.1.1 del concepto técnico GSCZC No 1475 del 26 de noviembre de 2014</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue faltante de Canon Superficial del tercer año de construcción y montaje por el valor de <b>DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL</b></p>

						<p><b>SETECIENTOS CATORCE PESOS</b> (\$2,047,714) según concepto técnico GSC-ZC No 1475 del 26 de noviembre de 2014. Para lo anterior se concede un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral 3 del 2 de abril de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC - W 1475 del 26 de noviembre de 2014</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FCJ-121</b>	<b>FAISEL ANDRES PERALTA NOVOA</b>	<b>IFI</b>	<b>05/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2576</b>	<p>APROBAR el pago de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2013, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico GSC-ZC-1498 del 01 de diciembre de 2014.</p> <p>INFORMAR al titular cuenta con un saldo a favor de SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$6.213) correspondiente al pago de las regalías de II trimestre de 2013, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico GSC-ZC-1498 del 01 de diciembre de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo relacionados con mejorar la señalización preventiva e informativa en el área de explotación de la mina, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral de fecha 28 de julio de 2014. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 28 de julio de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-1498 del 01 de diciembre de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FDJ-141</b>	<b>VIDAL CARRANZA NIÑO</b>	<b>IFI</b>	<b>05/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2578</b>	<p><b>Requerir al titular</b>, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, que ampare la etapa de explotación, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a</p>



						<p>partir de la notificación de este proveído.</p> <p><b>Requerir al titular</b> bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>Requerir al titular</b> bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y producción de regalías del I, II y III trimestre de 2014 con su respectiva constancia de pago si a ello hay lugar. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 05 de marzo de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FDT-095</b>	<b>COLMINAS S.A.</b>	<b>IFI</b>	<b>17/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2828</b>	<p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 10 de marzo de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FJR-12001X</b>	<b>CRISTIAN GIRHAR FORERO BEJARANO</b>	<b>IFI</b>	<b>01/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2447</b>	<p><b>Requerir bajo causal de caducidad</b>, al titular del Contrato de Concesión No. FJR-12001X, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivas constancias de pago del III trimestre de 2014.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de <b>- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p>

						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 3 de fecha 12 de mayo de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	17071	JORGE ENRIQUE PONGUTA ORDUZ	IFI	22/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2108	<p><b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración Liquidación y Producción de Regalías del III y IV Trimestre del 2009, de I, II, III y IV Trimestre del 2010, 2011, 2012 y 2013, con base en lo indicado en concepto técnico No GSC ZC 1289 de 9 de octubre de 2014</p> <p><b>APROBAR</b> los FBM Semestral 2010, 2011, 2012, 2013; y FBM Anual 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, con base en lo indicado en concepto técnico No GSC ZC 1289 de 9 de octubre de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No <b>17071</b> bajo apremio de multa con base en lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formatos Básico Minero FBM semestral de 2014. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No <b>17071</b> bajo apremio de multa con base en lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de I, II y III trimestre de 2014, con constancias de pago si hay lugar a la misma. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>17071</b>, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Por lo tanto, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular la Licencia de Explotación No. <b>17071</b>, que sin la expedición de la</p>



						<p>licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No <b>17071</b> bajo apremio de multa con base en lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago de la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$683.820.00) por concepto de valor de la visita de inspección de campo al área del título minero que se le requiriera a través de la Resolución NO GSC 000034 de 7 de mayo de 2013. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>REMITIR</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el expediente de la Licencia de Explotación No. 17071, con el objeto de que se pronuncie sobre el memorial de incidente de Nulidad radicado el 24 de junio del 2014 con el No 20145500245972. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral No.2 de fecha 13 de noviembre de 2013, y No 3 de fecha 22 de mayo de 2014, así como del concept o técnico No. GSC 1289 de 9 de octubre de 2014.</p>
<p><b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</b></p>	<p><b>BHO-091</b></p>	<p><b>JESUS BAYONA ESPINOSA-MARIA ADELA SUAREZ SANCHEZ- MAURICIO BAYONA PULIDO</b></p>	<p><b>IFI</b></p>	<p><b>11/12/2014</b></p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 2674</b></p>	<p><b>REQUE RIR.-</b> bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para qué allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al, I, II y III trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La suma adeudada deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 00062900 6 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECIUERIR.-</b> al titular bajo a premio de multa, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM- semestral y anual de 2013 y semestral de 2014. Con plano anexo anual. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR.-</b> al titular bajo apremio de multa, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental que ampare la etapa de explotación del título minero. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído</p>

						<p>para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 03</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FF8-101</b>	<b>COLUMBIA COAL COMPANY S.A.</b>	<b>IFI</b>	<b>04/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2551</b>	<p><b>Requerir</b> bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros, FBM anual 2006 y 2007, junto con los planos de labores correspondientes, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir</b> al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos III, trimestre 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. CANCELACIÓN que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 1 de Mayo de 2014.</p>
<b>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HF2-15416X</b>	<b>GUSTAVO HERNANDEZ SUESCUN, JESUS ALBERTO CARVAJAL Y EDILIO CARVAJAL MARTINEZ</b>	<b>391</b>	<b>08/05/2015</b>	<b>AUTO GCM No 000392</b>	<p>REQUERIR A los señores <b>GUSTAVO HERNANDEZ SUESCUN, JESUS ALBERTO CARVAJAL Y EDILIO CARVAJAL MARTINEZ</b>, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p>

						En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	HE4-083	JULIO CESAR RODRIGUEZ	197-198	08/05/2015	AUTO GCM No 000391	<p>REQUERIR al señor <b>JULIO CESAR RODRIGUEZ</b>, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	HF2-15416X	GUSTAVO HERNANDEZ SUESCUN, JESUS ALBERTO CARVAJAL Y EDILIO CARVAJAL MARTINEZ	368	08/05/2015	AUTO GCM No 000390	<p>REQUERIR A los señores <b>GUSTAVO HERNANDEZ SUESCUN, JESUS ALBERTO CARVAJAL Y EDILIO CARVAJAL MARTINEZ</b>, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p>
PROPUESTA DE	JL9-15191	YENER AUGUSTO	88	07/05/2015	AUTO GCM	REQUERIR al señor <b>YENER AUGUSTO JACOME MIRANDA</b> , para que dentro

CONTRATO DE CONCESION		JACOME MIRANDA			No 000389	del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia ajuste el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A, a los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia acogidos mediante Resolución 428 de 2013, de conformidad con la parte considerativa del presente auto, So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LIA-10211	LUIS ENRIQUE LATORRE SANABRIA	55	07/05/2015	AUTO GCM NO 000388	<p><b>REQUERIR</b> al proponente, <b>LUIS ENRIQUE LATORRE SANABRIA</b>, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue el Estimativo de Inversión Económica – el formato A de conformidad con lo establecido en la resolución 428 de 2013 expedida por la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con la parte considerativa del presente auto. So pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión.</p> <p><b>REQUERIR</b> al proponente, <b>LUIS ENRIQUE LATORRE SANABRIA</b>, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LJR-15221	JAIME CARDENAS BELTRAN Y HERBERT DIAZ ESCOBAR	82-83	07/05/2015	AUTO GCM NO 000387	<p><b>REQUERIR</b> a los proponentes <b>JAIME CARDENAS BELTRAN Y HERBERT DIAZ ESCOBAR</b>, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de cumplimiento a lo previsto en el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, para lo cual deberá refrendar el plano aportado, o en su defecto aporten nuevo plano que cumpla con lo previsto en la norma en cita, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir que en caso de allegar nuevo plano, el mismo también debe cumplir con las especificaciones técnicas</p>

						<p>de que trata el Decreto 3290 de 2003.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los proponentes <b>JAIME CARDENAS BELTRAN Y HERBERT DIAZ ESCOBAR</b>, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue el Estimativo de Inversión Económica – el formato A de conformidad con lo establecido en la resolución 428 de 2013 expedida por la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con la parte considerativa del presente auto. So pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los proponentes <b>JAIME CARDENAS BELTRAN Y HERBERT DIAZ ESCOBAR</b>, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JJS-08241	RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL	97	07/05/2015	AUTO GCM NO 000386	<p><b>REQUERIR</b> al señor <b>RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL</b>, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia ajuste el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A, a los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia acogidos mediante Resolución 428 de 2013, de conformidad con la parte considerativa del presente auto, So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LBM-11051	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ	97-98	07/05/2015	AUTO GCM No 000385	<p><b>REQUERIR</b> al señor <b>CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ</b>, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta el</p>

						<p>área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta.</p> <p><b>REQUERIR al señor CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ,</b> para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia ajuste el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A, a los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia acogidos mediante Resolución 428 de 2013, de conformidad con la parte considerativa del presente auto, So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LHV-09441	MATAJE COLOMBIA SA	108-109	07/05/2015	AUTO GCM NO 000384	<p><b>REQUERIR a la sociedad MATAJE COLOMBIA SA,</b> para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación al área o áreas que sean de su interés, determinadas como libres susceptibles de contratar producto del recorte, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No <b>LHV-09441.</b></p> <p><b>OTORGAR a la sociedad MATAJE COLOMBIA SA,</b> para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LIF-14281	LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA Y PEDRO NEL VILLA URREGO	134-135	07/05/2015	AUTO GCM NO 000383	<p><b>OTORGAR a los señores LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA Y PEDRO NEL VILLA URREGO,</b> para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente</p>

						acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
<b>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>OG2-08161</b>	<b>NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS</b>	<b>118-119</b>	<b>07/05/2015</b>	<b>AUTO GCM NO 000382</b>	<b>DEJAR SIN EFECTOS, EL ARTICULO SEGUNDO del Auto 000606 del 04 de Junio de 2014</b> , proferido dentro de la propuesta de contrato de concesión No OG2-08161, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. <b>REQUERIR a la sociedad NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS</b> , para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la autorización emitida por la autoridad competente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, so pena de entender desistido su interés en el área superpuesta con el perímetro urbano <b>LAS DELICIAS</b> .
<b>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>OG2-09173</b>	<b>BUILING &amp; MINING CONTRACTORS SAS</b>	<b>140-142</b>	<b>07/05/2015</b>	<b>AUTO GCM No 000381</b>	<b>REQUERIR a la sociedad BUILING &amp; MINING CONTRACTORS SAS</b> , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar de conformidad a la parte considerativa del presente auto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No <b>OG2-09173</b> .
<b>RESERVA ESPECIAL</b>	<b>AREA DE RESERVA ESPECIAL MUNICIPIO DE BAHIA HONDA DEPARTAMENT O DE LA GUAJIRA</b>	<b>OLIVIA HENRIQUEZ RAMIREZ, JUANCHO SAPUANA, MARIO SANTIAGO ESTRADA URIANA Y DAVID CASSERES HENRIQUEZ</b>	<b>13-14</b>	<b>07/05/2015</b>	<b>AUTO VPF – GF No 025</b>	Requerir a los solicitantes de área de reserva especial en Bahía onda, departamento de La Guajira, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia, alleguen:  Identificación de cada uno de los interesados integrantes de la comunidad minera, responsables de las explotaciones mineras tradicionales, anexando fotocopia de la cédula de ciudadanía.



					<p>Plano de un área máxima de 10.000 hectáreas, que permita identificar el área solicitada y la ubicación de las labores de explotación existentes de minería tradicional, indicando las coordenadas del área solicitada.</p> <p>Una descripción de detallada de cada una las explotaciones mineras tradicionales que realiza cada uno de los responsables de éstas, indicando como mínimo: coordenadas de ubicación, mineral en explotación, número de trabajadores en cada mina, clase de infraestructura, avances de la actividad minera, producción, antigüedad, equipos y/o herramientas utilizadas.</p> <p>Descripción de las características sociales o económicas existentes dentro del área de interés y su problemática.</p> <p>Anexar a la solicitud documentación de índole comercial y técnica de cada uno de los responsables de las explotaciones mineras tradicionales solicitantes, que demuestre la tradicionalidad, la cual puede ser, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad</li><li>• Documentos técnicos: planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de aguas, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el</li></ul>
--	--	--	--	--	---



						área de interés, actas de visita de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliación de personal a riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad señalada en la presente Resolución.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19131	SOCIEDAD LA LEONERA Y COMPAÑÍA LTDA	522	29/04/2015	AUTO GSC-ZC No 564	Dejar sin efecto el auto GSCZC No 2160 del 29 de octubre de 2014 por las razones expuestas anteriormente.

**(\*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **12 de Mayo de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ